



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)*

## **Decreto 618 / 2015**

### **Decreto de delegación especial**

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Ayuntamiento de Consuegra.

**Antecedentes.** *Tras las elecciones celebradas el día 13 de junio de 2015, es necesario organizar el Ayuntamiento para agilizar su funcionamiento. La normativa regional atribuye a la Alcaldía la presidencia del consejo escolar, que a su vez y en un principio se había atribuido por delegación realizada en el decreto 588 de 2015 a don Jesús Romero Miguel.*

*No obstante, dada la cantidad de funciones que va a asumir este concejal, y atendiendo también a las áreas que resultan del decreto de delegación 533, se entiende más apropiado que estas funciones sean asumidas por doña Laura Cuerva Carrasco, concejala de servicios sociales, educación e igualdad.*

**Fundamentos jurídicos.** *Establece el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:*

*“5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: (...)*

*a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto (...)*”

*El artículo 44.2 del mismo Real Decreto, determina lo siguiente:*

*“La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.”*

*El artículo 18 de la Ley 3/ 2007 de Castilla La Mancha, determina lo siguiente:*



## *Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)*

### **“Artículo 18 La Presidencia**

**1.** Los Consejos Escolares de Localidad estarán presididos por la persona titular de la Alcaldía en el Ayuntamiento o el concejal o concejala en quien delegue.

**2.** Son funciones de la Presidencia:

**a)** Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar de localidad.

**b)** Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo, dirimir las votaciones en caso de empate y vigilar la ejecución de sus acuerdos.

**c)** Autorizar informes y dictámenes y visar las actas así como las certificaciones que se expidan.”

*En atención a los citados antecedentes y fundamentos jurídicos:*

### **HE RESUELTO**

**Primero.** Dejar sin efecto el decreto 588 de 2015, por el que se delegaba la presidencia del Consejo Escolar de la localidad en don Jesús Romero Miguel.

**Segundo.** Delegar la presidencia del Consejo Escolar de la localidad de Consuegra durante el mandato 2015/ 2019 en doña Laura Cuerva Carrasco, que ejercerá todas las funciones inherentes al cargo. Como suplente se nombra a don Ventura Casas Rey.

**Tercero.** Este decreto surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y se notificará a los interesados.

**Cuarto.** De este decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Consuegra, 15 de julio de 2015.

El Alcalde

Ante mí, el Secretario:

José Manuel Quijorna García

Antonio Lizán González



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)*

## **A N U N C I O**

*Mediante decreto 588 de 2015, el señor Alcalde ha delegado la Presidencia del Consejo Escolar de la localidad de Consuegra en don Jesús Romero Miguel, nombrando en el mismo decreto como suplente a don Ventura Casas Rey.*

*Se publica este anuncio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Consuegra, 8 de julio de 2015*

*El Alcalde*

*José Manuel Quijorna García*